INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DIVISION JURIDICA

COMITE 2

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 248

SANTIAGO, 3 1 MAR 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 2650 de 18.04.08; lo solicitado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Of. Ord. Nº 9696 de 08.05.08; requerimiento judicial presentado con fecha 28.05.08; desistimiento judicial presentado con fecha 27.06.08; Of. Ord. Nº 3016 de 08.07.08 de IRM, que solicita información que indica: lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. Nº 142/2008 de 02.10.08; Of. Ord. Nº 2854 de 17.06.09 de IRM, que solicita informe que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. Ord. Nº 116/2009 de 02.09.09; Of. Ord. Nº 4784 de 28.10.09 de IRM, que solicita informe que indica; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 3, 69, 78 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 2650 de 18 de abril de 2008, la extranjera de nacionalidad peruana Gladys TORRES PINEDA, documento de identidad peruano Nº ingresó clandestinamente al territorio nacional el día 06 de marzo de 2008, eludiendo el control fronterizo Chacalluta.

b) Que, mediante Of. Ord. Nº 9696 de 08 de mayo de 2008, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, solicitó a esta Intendencia Metropolitana de Santiago ejercer la facultad legal establecida en los artículos 78 del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 158 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior, disponiendo en definitiva la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

c) Que, atendido lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el D. L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, la Intendencia Metropolitana de Santiago presentó con fecha 28 de mayo de 2008, el respectivo requerimiento y con fecha 27 de junio de 2008 el desistimiento judicial.

d) Que, mediante Of. Ord. Nº 3016 de 08 de julio de 2008, esta Intendencia Metropolitana, solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa seguida en contra de la extranjera en comento.

e) Que, mediante Of. Nº 142/2008 de 02 de octubre de 2008, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte comunica la situación de la extranjera.

Contralor General de la República

8363 209

f) Que, mediante Of. Ord. Nº 2854 de 17 de junio de 2009, esta Intendencia Metropolitana, solicitó nuevamente a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informar el estado de tramitación de la causa seguida en contra de la extranjera en comento.

g) Que, según Of. Ord. Nº 116/2009 de 02 de septiembre de 2009, la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, comunica lo resuelto por el Juzgado correspondiente.

h) Que, mediante Of. Ord. Nº 4784 de 28 de octubre de 2009, esta Intendencia Metropolitana de santiago, solicitó a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones, informara si la extranjera había abandonado el territorio nacional.

i) Que, los hechos expuestos configuran la Infracción prevista en los artículos 69 y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

j) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

RESUELVO:

1º **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad peruana **Gladys TORRES PINEDA**.

2º **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3º Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4º **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan

5º **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DEPARTAMENTO DE LE MONSEPLAT OTAYZA ROJAS

FERNANDO ÈCHEVERRÍA VIAL

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO